

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00269** 00

En atención a los memoriales allegados por parte de los demandados, pese a haber reconocido la obligación contraída con la parte demandante, lo cierto es que no puede tenerse por notificados por conducta concluyente, toda vez que de conformidad con el Art. 301 del C.G.P., en ningún momento se menciona que conoce la providencia de fecha 25 de enero de 2021, por la cual se libró la orden de apremio.

Por otro lado, si entre las partes se llegó a algún acuerdo de pago, el mismo deberá ser allegado al proceso para adoptar las decisiones del caso.

En el evento de que ello no haya ocurrido, la parte actora deberá proceder a cumplir con la carga de notificación al extremo pasivo de la litis, para el efecto se le concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito (Art. 317 C. G. del P.).

La notificación deberá surtir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima.

Así mismo, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020), que adjunto

el traslado correspondiente (demanda, anexos y mandamiento de pago), y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,
ONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 hoy, 09 de
abril de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7ddfe42ef9312bb5196913b29d33703a575568798067da2723d94c87bbbbcdaa

Documento generado en 08/04/2021 06:04:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>